RESOLUCIÓN No. [illegible] 1499

(03 MAY 2019)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por la cual se otorga un permiso para el almacenamiento y disposición de escombros y se establecen otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1 OBJETO:

Pasa el Despacho a estudiar las diligencias contenidas en el expediente No. 15068, a fin de determinar la viabilidad de otorgar el permiso para el almacenamiento y disposicion de escombros en el predio denominado "Hacienda La Ceiba", ubicado en el municipio de Ibagué – Tolima, solicitado por AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA, identificado con Nit. 890.701.920-9.

2 ANTECEDENTES:

a. Mediante radicado de entrada No. 14184 de 18 de septiembre de 2018 suscrito por la señora CLARA INÉS GONELLA DIAZA en su calidad de Representante Legal de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA. identificado con N.t. 890.701 920-9, se solicitó permiso para el almacenamiento y disposición de escombros en el predio denominado "Hacienda La Ceiba".

b. Para el trámite de la anterior solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

1) Formulario de "Solicitud de Permiso para el Almacenamiento y Disposicion de Escombros" diligenciado a nombre de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA. identificada con Nit. 890.701.920-9, en el predio "Hacienda La Ceiba", ubicado en la via Alvarado, del municipio de Ibague, departamento del Tolima.

2) Relación de los costos de inversión y operación del proyecto de "Almacenamiento y Disposición de Escombros".

3) Documento denominado "Solicitud permiso de disposición de material terreo para nivelación de terreno en el predio La Ceiba del municipio de Ibagué – departamento del Tolima".

4) Fotocopia de la cedula de ciudadania de la señora CLARA INÉS GONELLA DIAZA, identificada con No. 38.243.516.

[illegible]

5) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA. identificado con Nit. 890.701.920-9, emitido por la Cámara de Comercio de Ibagué.

6) Certificado de Tradición del predio rural "Hacienda La Ceiba – fracción Salado Ibagué" identificado con matricula inmobiliaria No. 350-30038, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en el cual consta que el titular del derecho real de dominio lo tiene AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA.

7) Siete (7) planos (impresión en tamaño hoja carta).

8) Documento "Cartera de Campo vía interna – departamento del Tolima municipio de Ibagué (Zona Rural)" (cuadro con la siguiente información: Punto #, Norte, Este, Cota, Descripción).

9) Documento titulado: "Elevaciones y espesores de terreno y subrasante".

10) Siete (7) planos del proyecto "para movimiento de material terreo y estabilización del terreno, adecuación de vias carreteables internas del proyecto Agrícola hacienda La Ceiba"

Plano No.	Contiene
1 de 7	Localización general vía interna planta perfil
2 de 7	Secciones transversales terreno natural del K 0+000 al K 0+820
3 de 7	Secciones transversales terreno natural del K 0+840 al K 1+754.17
4 de 7	Localización general vía interna fotografia satelital – POT perfil longitudinal vía terreno – proyecto
5 de 7	Secciones transversales terreno – proyecto del K 0+000 al K 0+700
6 de 7	Secciones transversales terreno – proyecto del K 0+720 al K 1+420
7 de 7	Secciones transversales terreno – proyecto K 1+440 al K 1+754.17

c. La Subdirección Administrativa y Financiera el 24 de septiembre de 2018 emitió la Liquidación de la tarifa de evaluación, considerándola en un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 2.944.532,oo) MONEDA CORRIENTE, valor que fue cancelado a favor de CORTOLIMA, según el recibo de "Recaudo Ambiental – Cuenta Por Cobrar" No. 5200061788, en el cual consta la consignación realizada el día 25 de septiembre de 2018 en BANCOLOMBIA.

d. Mediante Auto No. 6349 de 16 de octubre de 2018 CORTOLIMA dio inicio al trámite ambiental de evaluación del permiso para el almacenamiento y disposición de escombros, a favor de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificado con Nit. 890.701.920-9.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril. Calle 22
Teléfonos: (578) 2613260 - 2633444 - 2633333 - 2633432 - 2633446 - 2600101 - 2640317 - 2608123 - 2631386 - 2631969 - 2634383 - 2634734 - 2633316
Línea Nacional: 018000 944062 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2483719
C.C. Alamos Cra. 5 No. 1 - 2478 Of. 301 - 303. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 403
Cra. 3a Sur No. 6-81
Avenida los Pasajes Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 405
Teléfono: (8) 2436616
Calle 6 No. 23 - 31 segundo piso, Alvarado

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2361184
Cra. 4 No. 6 - 126, Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

e. De acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Auto de Inicio No. 6349 de 16 de octubre de 2018, mediante los oficios con radicado de salida No. 22650, 22648 y 22649 de 23 de octubre de 2018 CORTOLIMA ofició al Concejo, Personería y Alcaldía municipal de Ibagué – Tolima, enterándolos del trámite iniciado en el expediente 15368, a fin de que ejerzan su derecho a intervenir si así lo consideran y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental pueden hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA.

f. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del Auto de inicio de trámite, se allegaron al expediente 15368 las constancias de pago de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene el extracto de la solicitud, uno en CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental (El Nuevo Día) y por último en una emisora local (Paz Estéreo 88.8 FM).

g. Conforme a lo requerido en el artículo cuarto del Auto No. 6349 de 16 de octubre de 2018, a través del oficio radicado bajo el No. 2185 de 06 de febrero de 2019 se presenta el certificado de uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Ibagué – Tolima, Grupo del Plan de ordenamiento Territorial, del predio rural denominado "Hacienda La Ceiba" localizado sobre el corredor de primer orden Nacional de la vía que de Ibagué comunica al municipio de Alvarado, con el siguiente uso: *"Uso de suelo plano "L 2": Producción Agropecuaria Alta, Suelo Suburbano".*

h. La Subdirección Administrativa y Financiera con fecha 07 de febrero de 2019 emitió la liquidación de la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental correspondiente al primer periodo de seguimiento del permiso para el almacenamiento y disposición de escombros, estableciéndola en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 3.663.735,oo) M/Cte.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

a. Realizada la revisión y evaluación técnica de la información presentada en el trámite de evaluación del Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros adelantado en el expediente 15368, y previa visita de inspección ocular realizada al predio donde se pretende ejecutar esta actividad, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, estableciendo, entre otros, los siguientes aspectos:

iii. Informe de Visita.

en la vía que de Ibagué conduce al Municipio de Alvarado en la vereda Chucuni, margen izquierda, se ubica el predio Hacienda La Ceiba, jurisdicción del Municipio de Alvarado, Departamento del Tolima localizado

SEDE CENTRAL
Cra 3ª No. Calle Farrocarril, Calle 4ª
Teléfonos: (038) 2611560 - 2611562 - 2611733 - 2615453 - 2611446 - 2600180 - 2611317 - 2600149 - 2611268 - 2614848 - 2614855 - 2614284 - 2611315
Línea Nacional: 018000113666 desde el resto del País
E-mail: [illegible] Web: [illegible]
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2482139
C.C. Kalamma Cra. 8 No. 3 - 24A Of. 301-303, Chapinero

Dirección Territorial [illegible]
Extensión 402
Calle [illegible]
Avenida [illegible] Parque Industrial Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfax: (8) 2436516
Calle 6 No. 36 - 03 segundo piso, Alejandría

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 407
Teléfax: (8) 2481780
Cra. 8 No. 8 - 130, Planadas

Corporación Autónoma Regional del Tolima

en las coordenadas geográficas N 04°27'5.97" W 75°5'23.54" altura 811 m.s.n.m.

En el recorrido se pudo observar lo siguiente:

Dentro del predio existe una carretera de aproximadamente 1760 metros lineales, con un ancho promedio de 15 metros, de una franja de terreno de la hacienda la Ceiba, franja sobre la cual se ubica la vía de acceso al área habitacional de la hacienda, la cual se encuentra ubicada a 50 metros aproximadamente del área de disposición final solicitada.

El área que se va a implementar para el recibo de material terreo provendrá especialmente de la constructora Bolívar, la cual se encuentra ubicada sobre la variante en la ciudad de Ibagué.

Se pretende nivelar la vía existente dentro de la hacienda con el material terreo.

En la visita de evaluación, se pudo observar que la topografía del terreno es plana. Se observó un cauce intermitente de aguas lluvias provenientes de las aguas de cultivos de arroz y escorrentía de la vía.

Posterior a la conformación del Zodme se construirán obras de drenaje superficial para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial, mediante la construcción de cunetas a lado y lado de la vía.

iv. Evaluación Documentación Técnica:

Solicitud permiso de disposición de material terreo para nivelación de terreno en el predio La Ceiba del municipio de Ibagué – Departamento del Tolima.

Mediante este documento, el usuario da a conocer el objetivo de la solicitud del permiso de disposición de material; que consiste en la recuperación de las áreas de vocación agrícola en áreas de reforestación de la hacienda.

Se tiene previsto que, mediante la disposición del material terreo se recupere un tramo vial de la hacienda, con el fin de hacerlo transitable y evitar así el uso de la vía nacional que comunica a Ibagué con los municipios del norte del Tolima.

Se implementará señalización en la vía principal con el fin de informar y prevenir respecto a las actividades de ingreso de material, que se realizará por la vía nacional. De igual manera se implementará señalización interna en la hacienda.

De igual manera el usuario da a conocer, que la actividad no requiere del aprovechamiento forestal de ningún individuo arbóreo.

✓ *Plan de manejo para aguas superficiales:*

Teniendo en cuenta que se tiene proyectada la construcción de un terraplén con el material terreo, es necesario implementar medidas de

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2611789 - 2615444 - 2633175 - 2639452 - 2633346 - 2660103 - 2618313 - 2660169 - 2637188 - 2634918 - 2631113 - 2614154 - 2633378
Línea Nacional: 018000938668 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2462379
C.C. Kalamano Cra. 2 No. 2 - 24/28 Of. 201-203, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 105
Calle 7a Sur No 6-01
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbrida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 401
Teléfax: (8) 2486614
Calle 6 No. 11 - 37 segundo piso.
Ibagué

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Teléfax: (8) 2821304
Cra. 9 No. 8 - 126.
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

manejo para mitigar los impactos causados en cuerpos hídricos superficiales por las labores de construcción y operación; de igual manera, mitigar el deterioro de la estructura a causa de los efectos del agua de escorrentía que no cuentan con estructuras para el control de su flujo.

Se tiene presente la realización de las siguientes actividades para garantizar el manejo a las aguas superficiales:

- *Protección de fuentes hídricas superficiales*
- *Manejo de aguas de drenaje*

✓ *Programa de manejo para materiales de excavación y derrumbes:*

Este programa tiene como fin, garantizar que los materiales dispuestos y la manera en cómo estos se disponen no represente ningún riesgo ambiental y/o geotécnico para la haciénda. De igual manera, se considera importante tener presente la calidad del aire, el paisaje, el suelo y el agua en las zonas destinadas para la disposición del material terreo.

El usuario, además, anexa fichas ambientales con el fin de llevar un control ambiental ante los posibles impactos que se pueden causar con el proyecto; estas fichas son:

1. *Programa de manejo de aguas*
2. *Programa de manejo de vías*
3. *Programa de recuperación vegetal – paisajística y de protección de ecosistemas terrestres*
4. *Programa de gestión social*

Mediante los planos anexos, el usuario hizo entrega de los perfiles topográficos del terreno natural actual y del terreno proyectado para el relleno cada 20 metros en una longitud total de 1740 metros; en donde fue posible confirmar que no se realizará ningún corte de terreno innecesario dentro de la hacienda.

v. *Se conceptúa:*

1. *Una vez realizada la visita de evaluación y habiendo realizado la revisión de la documentación técnica, es viable ambientalmente otorgar el permiso para la disposición de escombros a la AGROPECUARIA LA CEIBA, identificada con NIT 890.701.920-9 para nivelar y compactar 1760 metros lineales de vías internas dentro de la hacienda La Ceiba, ubicado en el kilómetro 6 de la vía que conduce de Ibagué a Alvarado.*

 a. *El permiso se otorga para la disposición de 28200 metros cúbicos de material, de acuerdo con los detalles de los estudios presentados.*

 b. *En el área identificada para la escombrera, se prohíbe la disposición de materiales que estén saturados de agua, puesto que esto, puede desencadenar el colapso del relleno que se está realizando, al igual*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613366 - 2613444 - 2613755 - 2615437 - 2615448 - 2489161 - 2614319 - 2660168 - 2637156 - 2614040 - 2614135 - 2614114 - 2611378
Línea Nacional: 018000258466 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Página Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax.: (8) 2482779
C.C. Kalamaima Cra. 6 No. 7 - 24/26 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 402
Calle 29 Sur No. 0-61
Avenida los Fundadores Frente Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfax: (8) 2436378
Calle 6 No. 28 - 38 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 404
Teléfax.: (8) 2612502
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

que residuos sólidos (Basuras y/o Residuos Orgánicos) o residuos peligrosos.

c. *Las afectaciones que se puedan generar al entorno y a terceros, son responsabilidad absoluta del titular del permiso de almacenamiento y disposición de escombros, el cual, deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar los impactos generados.*

d. *Con el presente permiso solo se da viabilidad para disponer material de excavaciones y material estéril proveniente de derrumbes, no se incluye ningún otro permiso o autorización ambiental como permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal vertimientos, emisiones atmosféricas y concesiones de agua.*

e. *Se deberá realizar la señalización vial del área circundante, en donde se incluya una valla de información de la escombrera, las señales de entrada y salida de volquetas y señalización de máxima velocidad en la vía.*

f. *Se deberá presentar un informe final, en el cual se establezca, el volumen almacenado, descripción de todas las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico durante las fases de adecuación, construcción, operación y abandono y un levantamiento topográfico de todas las obras realizadas.*

g. *Las volquetas que transportan el material, deben estar totalmente carpadas, tener las llantas limpias, sin sedimentos para evitar la afectación al medio ambiente.*

h. *No se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.*

i. *No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua.*

j. *En el caso que se presente algún cambio en los procedimientos para la disposición de escombros o cualquier otra eventualidad que demande modificaciones o intervenciones adicionales, el usuario deberá informar y solicitar los correspondientes permisos a CORTOLIMA.*

2. *De acuerdo con las fichas ambientales presentadas enmarcadas en un plan de manejo ambiental, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

 a. *En cuanto al Programa de manejo de aguas: Se construirán cunetas o zanjas interceptoras hacia el interior de la berma para canalizar las aguas de escorrentía y estas descargaran en la cuneta perimetral, que finalmente verterá sus aguas al drenaje adyacente luego de pasar por los respectivos sedimentadores.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2633260 - 2633444 - 2637773 - 2631472 - 2635148 - 2668181 - 2640949 - 2640149 - 2631188 - 2634948 - 2634383 - 2634554 - 2635318
Línea Nacional: 018009758666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 3441739
C.C. Calarcá Cra. 8 No. 7 - 24/25 Of. 201-203, Chaparral

Dirección Territorial Norte, Extensión 400
Calle 26 Sur No 6-83
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403
Teléfono (8) 2456838
Calle 6 No. 28 - 34 segundo piso, Mirador

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 407
Teléfono: (8) 3361704
Cra. 9 No. 6 - 120, Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

b. *En cuanto al Programa de manejo de vías: Se hace necesario adecuar y construir tramos de vías que comuniquen con los diferentes sectores planteados:*

- *El trazado de la vía se hará con levantamiento topográfico, utilizando estación total, delimitando el área estrictamente a intervenir y evitando la afectación innecesaria del espacio.*
- *La vía contará con las respectivas cunetas laterales.*
- *Las vías de acceso contaran con una pendiente que no supera los 8° de inclinación.*
- *En épocas de tiempo seco se recomienda el humedecimiento periódico de las vías para evitar emisiones de polvo y partículas.*
- *Es prohibido hacer uso de aceite quemado con el fin de mitigar el efecto anterior.*

c. *En cuanto al Programa de recuperación vegetal – paisajística y de protección de ecosistemas terrestres:*

- *Se deben desarrollar actividades de estabilización de taludes a través de la instalación de césped, pastos o gramíneas sobre las áreas ya trabajadas y abandonadas a medida que el proyecto avanza, con el propósito de contribuir a la reconformación paisajística y morfológica del sitio intervenido.*
- *Una vez terminada la conformación de la escombrera, se deberán realizar trabajos de recuperación paisajística del sector, los cuales deberán incluir el perfilado de taludes y de bermas, el cubrimiento de la zona trabajada con césped, pastos o gramíneas, implementación de obras de bioingeniería, para brindar mayor estabilidad a los taludes conformados.*

d. *En cuanto al Programa de Gestión Social:*

- *Capacitación a los trabajadores respecto a procedimientos de seguridad industrial.*
- *Contar con un plan de evacuación.*
- *Supervisar el uso de los implementos de seguridad industrial.*
- *Capacitar a los trabajadores sobre la importancia de los impactos ambientales en nuestra sociedad.*
- *Disponer de señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del proyecto y en la entrada a la hacienda La ceiba sobre la carretera nacional Ibagué-Alvarado*

3. *Para la construcción del Zodme en un lote del predio La Ceiba de propiedad de la señora Clara Inés Gonella, ubicado en el kilómetro 6 de la vía que conduce de Ibagué a Honda, NO se requiere de permiso de aprovechamiento forestal único. Sin embargo, en caso de requerirse la*

NIVEL CENTRAL
Cra. 5ª Av. Guacaneme, Calle 44
Teléfonos: (57) 2631860 - 2631444 - 2631775 - 2631283 - 2631446 - 2640101 - 2640317 - 2640148 - 2631186 - 2640440 - 2631318 - 2641191 - 2631878
Línea Nacional: 018000914866 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2412378
C.C. Salamanca Cra. 8 No. 9 - 24/26 Of. 301 - 310. Chaparral

Dirección Territorial Norte Extensión 400
Calle 26 Sur No 6-01 Avenida los Guaduales Portal Cruz Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 401
Teléfono: (8) 2456378
Calle 6 No. 33 - 37 segundo piso. Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 402
Teléfono: (8) 3212376
Cra. 8 No. 8 - 126. Planadas

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

intervención de árboles se debe solicitar oportunamente el respectivo permiso a CORTOLIMA.

4. *AGROPECUARIA LA CEIBA, identificada con NIT 890.701.920-9 debe ejecutar todas las obras planteadas en las fichas de manejo del proyecto.*

5. *Como medida compensatoria al permiso de almacenamiento y disposición de escombros, se debe realizar una reforestación de 1000 árboles en zonas aledañas al proyecto, de especies nativas y dar mantenimiento por tres (3) años como mínimo. Adicional a esto, se debe realizar dos mantenimientos al año con limpias, plateos, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.*

 Teniendo en cuenta que el material a plantar es menor a 5 hectáreas, que de acuerdo a las instrucciones dadas en el mensaje interno No. 09 de fecha 15 de febrero de 2018 por la dirección General, en caso de no optar por la alternativa de plantación y respectivo mantenimiento de los 1000 árboles sugeridos, el titular puede optar por el pago de servicios ambientales comunitarios "vigías del Tolima" de acuerdo con la normatividad nacional y la reglamentación de la Corporación, para lo cual el titular deberá considerar los siguientes costos de establecimiento y mantenimiento por el termino de 3 años por árbol.

Actividades	Costos por Ha	Costos por Árbol
Establecimiento + Mantenimiento 1 año	$ 11,971,796.43	$ 10,785.40
Mantenimiento	$ 11,020,780.72	$ 9,928.63
Aislamiento	$ 16,411,212.11	$ 14,784.88
TOTAL	$ 39,403,789.26	$ 35,498.91

De acuerdo a la tabla anterior, el costo total del establecimiento y mantenimiento durante un periodo de 3 años por árbol corresponde a; $ 35.498,91 que para los 1000 árboles ordenados su valor es $ 35.498.909.24.

b. La Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica emitió concepto técnico de fecha 22 de enero de 2019, respecto al uso del suelo del predio "Hacienda Agropecuaria La Ceiba" donde se pretende ejecutar el proyecto de "Escombrera", estableciendo, entre otros, los siguientes aspectos:

iv. Evaluación Documentación Técnica:

Se revisa el Acuerdo por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué 823 de 2014 para verificar el uso del suelo en la zonificación rural, como se evidencia en la ilustración 1.

Ilustración 1. Mapa de zonificación y usos del suelo Rural Ibagué.

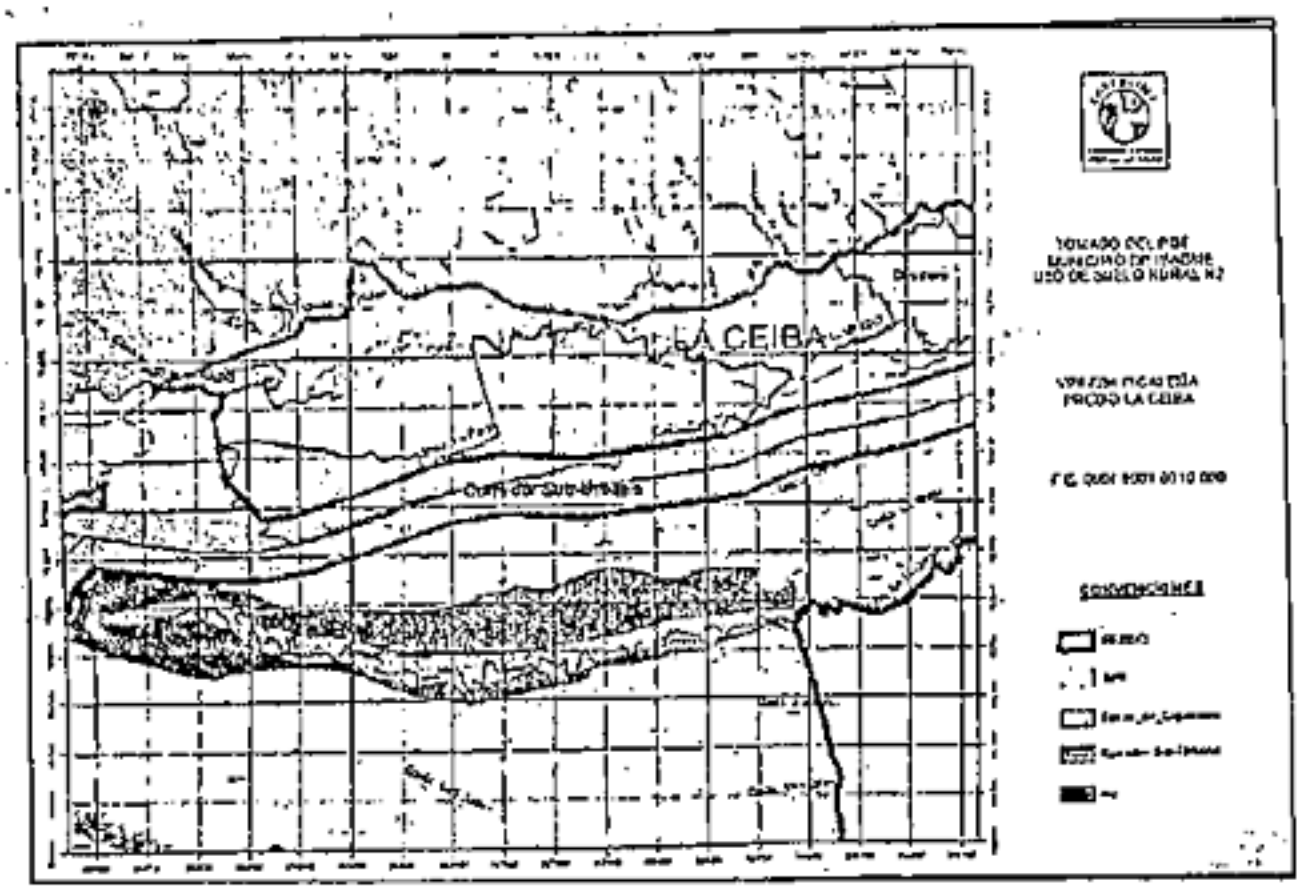
SEDE CENTRAL
Cra. 3ª Av. Del Farmacéutico, Calle de
Teléfonos: (578) 2653169 - 2653244 - 2637775 - 2633153 - 2655248 - 2660161 - 2640312 - 2640149 - 2637186 - 2634910 - 2634333 - 2634334 - 2655316
Línea Nacional: 018000938660 desde el resto del País
Correo: [illegible] - Web: [illegible]
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2467778
C.C. Unicentro Cra. 8 No. 1 - 24/28 Of. 201-361, Chaparral

Dirección Territorial Norte Extensión 400
Calle 31 Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Occidente Extensión 403
Teléfono: (8) 7450576
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Nororiente Extensión 402
Teléfono: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 130, Purificación



Los usos del suelo que cubre el predio corresponden a:

1. *Artículo 411. Pam: Producción agropecuaria media reglamentada como*

 Uso principal: actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, rotación de cultivos semestrales con practicas de conservación bajo sistemas de labranza mínima y sistemas pecuarios semiestablecidos.

 Uso compatible: Vivienda del propietario y de trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural. Equipamientos turísticos y recreación, vías carretables.

 Uso prohibido: Procesos de urbanización y parcelaciones para vivienda permanente.

2. *Artículo 424. Usos de suelo sobre correo vial:*

 Uso principal: Servicio a la vía, logística, industria turística.

 Uso compatible: Explotación agropecuaria, equipamientos, establecimiento de infraestructura para los usos principales y vivienda campestre.

 Uso condicionado: Agroindustria, equipamientos, ecoturismo, recreación contemplativa. Uso prohibido: cualquiera de los enunciados anteriormente.

3. *Artículo 411. Usos de suelo en áreas de servicios públicos domiciliarios.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Farrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613340 - 2613344 - 2613731 - 2613753 - 2613446 - 2613191 - 2613547 - 2613549 - 2617186 - 2614910 - 2614111 - 2613534 - 2613178
Línea Nacional: 018000913666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 104
Teléfono: (8) 2102778
C.C. Kalamaya Cra. 8 No. 7 - 24 Of. 304-305, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No. 6-51
Avenida los Palmos Predio Cima Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 401
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 No. 12 - 11 segundo piso. Mirigar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Teléfono: (8) 2281704
Cra. 8 No. 6 - 126, Purificación

Uso principal: Pprotección, conservación, restauración y rehabilitación ecológica.

Uso compatible: Recreación pasiva, investigación controlada y educación ambiental.

Uso condicionado: Practicas silviculturales.

Uso prohibido: Agricultura, ganadería, reforestación comercial, aprovechamiento forestal comercial, pesca, caza, industria, comercio y cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente.

4. *Intercede con el suelo de expansión urbana: se evidencia una intersección con un suelo de expansión urbana que se debe desarrollar mediante Plan Parcial.*

iv. Concepto Técnico:

1. *Es importante aclarar que se acogió el predio relacionado en el formato de solicitud para almacenamiento de residuos solidos, pero en el concepto de la Subdirección de Calidad Ambiental conceptuar sobre un punto, el cual no es posible conceptuar desde el punto el ordenamiento territorial porque el área es un polígono y no un punto.*
2. *Si se revisa el predio, los usos son tres: de producción agropecuaria media, corredor vial suburbano, protección de una ronda hídrica y una intersección sobre el suelo de expansión.*
3. *Si se revisa sobre el punto georreferenciado, solo corresponde al área de producción agropecuaria media el cual permite dentro de sus actividades complementarias los equipamientos institucionales, que corresponderia a la escombrera municipal.*
4. *Si se revisan las coordenadas del expediente, corresponde al trazado del acceso vial.*
5. *En conclusión si es viable el proyecto según el POT del municipio de Ibagué Decreto 823 de 2014, siempre y cuando solo se ocupe el área de producción agropecuaria media, en la ilustración en color amarillo. En las áreas de corredor vial y de protección al rio, no es posible la actividad.*

c. La Subdirección de Calidad Ambiental emitió ampliación del concepto técnico emitido en el trámite de evaluación del expediente 15368, mediante concepto de fecha 23 de abril de 2019, estableciendo, entre otros, los siguientes aspectos:

iii. Evaluación de Documentación Técnica:

Con el fin de ampliar el concepto técnico, requerido para conceder el permiso de almacenamiento y disposición de escombros solicitado por la hacienda La Agropecuaria La Ceiba, se afirma lo siguiente:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Gral Farrocarril - Calle 44
Teléfonos: (578) 2653268 - 2635444 - 2657773 - 2613452 - 2655446 - 2660161 - 2640117 - 2660149 - 2637140 - 2634930 - 2634335 - 2634334 - 2613838
Línea Nacional: 018000918668 desde el resto del País
E-Mail: servicioalciudadano@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462379
C.C. Salamanca Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-310. Chaparral

Dirección Territorial Norte. Extensión 406
Calle 2a Sur No. 6-51 Avenida los Pobres Frente Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente Extensión 403
Teléfono: (8) 2414876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso. Melgar

Dirección Territorial Suroriente Extensión 402
Teléfono: (8) 2361304
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

La disposición de los escombros, de acuerdo con la información dada, se realizará para la recuperación de vía interna de la hacienda y así facilitar el transporte de carga y descarga requerido en las plantaciones de esta.

El objetivo en general de la recuperación de la vía, además de mejorar la comodidad de rodamiento de los vehículos, es nivelar los puntos en los cuales, el área cultivada es más alta y por ende se presentan inundaciones.

Teniendo en cuenta que la vía tendría características de una vía de red terciaria, no hay recomendaciones técnicas referentes al diseño de un tipo de pavimento específico; sin embargo, para la disposición y realización del relleno esperado, el usuario debe tener en cuenta la conformación de terraplenes y con ello, la compactación de los materiales utilizados y el drenaje de las aguas de escorrentía.

Terraplenes

De acuerdo con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, el artículo 220 de terraplenes, considera lo siguiente referente a los materiales para la conformación de los mismos:

- *Preparación del terreno*

 Antes de iniciar la construcción de los terraplenes, deben estar terminadas las labores de desmonte y limpieza, según se especifica en el Artículo 200, "Desmonte y limpieza", y las demoliciones de estructuras que se requieran, según se especifica en el Artículo 201, "Demolición y remoción".

 Se debe excavar y retirar la capa vegetal y todo material inadecuado, según el Artículo 210, "Excavación de la explanación, canales y préstamos"; también se deben implementar las medidas de drenaje definitivo indicadas en los documentos del proyecto y de drenaje provisional contempladas por el Constructor en su método constructivo. Si las condiciones del sitio requieren medidas adicionales para garantizar la estabilidad del terraplén, el Interventor determinará los eventuales trabajos de descapote y retiro del material inadecuado, así como el drenaje del área base según los Artículos 210, "Excavación de la explanación, canales y préstamos"; 600, "Excavaciones varias"; y 673, "Subdrenes con geotextil y material granular".

 Cuando el terreno base esté satisfactoriamente limpio y drenado, se deberá escarificar, conformar y compactar, de acuerdo con las exigencias de compactación definidas en la presente especificación, en una profundidad de quince centímetros (15 cm), la cual se podrá reducir a diez centímetros (10 cm) cuando el terraplén se deba construir sobre un afirmado existente.

 En las zonas de ensanche de terraplenes existentes o en la construcción de éstos sobre terreno inclinado, el talud existente o el terreno natural se deberán cortar en forma escalonada, de acuerdo con los planos o las instrucciones del Interventor, para asegurar la estabilidad del terraplén

Sede Central
Cra. 5ª No. 22-91 Barrio Santa Helena, Calle 22
Teléfonos: (+57) 8 2611555 - 2611444 - 2611333 - 2611422 - 2611666 - 2660191
2660117 - 2660109 - 2611436 - 2611428 - 2611139 - 2611444 - 2611215
Línea Nacional 018000 115555 opción 4 y luego 1
Página Web: www.cortolima.gov.co - NIT 800.112.807-2
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Teléfono: (8) 2442319
Cra. 5 No. 21-19 Piso 2
Edificio Chicoral

Dirección Territorial Norte
Teléfono: (8) 2422319
Calle 3ª No. 4-31
Armero Guayabal - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Teléfono: (8) 2416836
Calle 6 No. 10 - 41 segundo piso
Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Teléfono: (8) 2281384
Cra. 8 No. 8 - 126
Planadas

nuevo. Se considerará este procedimiento como obligatorio en pendientes transversales mayores de veinte por ciento (20%).

Cuando lo señale el proyecto o lo ordene el Interventor, la capa superficial de suelo existente que cumpla con lo señalado en el numeral 220.2, se deberá mezclar con el material que se va a utilizar en el terraplén nuevo.

Si el terraplén hubiere de ser construido sobre turba o suelos blandos, se deberá asegurar la eliminación total o parcial de estos materiales; si lo anterior fuese impráctico, se deberá considerar su tratamiento previo y consolidación o la utilización de cualquier otro medio indicado en los documentos del proyecto o propuesto por el Constructor y autorizado por el Interventor, que permita mejorar la calidad del soporte, hasta que éste ofrezca la suficiente estabilidad para resistir los esfuerzos debidos al peso del terraplén terminado. Si el proyecto lo considera, la superficie de apoyo se podrá preparar tendiendo directamente sobre el suelo blando uno o varios geosintéticos, encima de los cuales se construirá el cuerpo del terraplén. La colocación de los geosintéticos se realizará de conformidad con las indicaciones del proyecto o las instrucciones del Interventor y, en todo caso, será motivo de una especificación particular.

- *Cuerpo del terraplén*

El Interventor sólo autorizará la colocación de materiales de terraplén cuando el terreno base esté adecuadamente preparado.

Los suelos de escasa o nula cohesión se podrán emplear en la construcción del cuerpo de los terraplenes, siempre que dicho material quede confinado lateralmente con suelos cohesivos y no erosionables en un ancho mínimo de un metro (1.0 m) medido horizontalmente desde la línea de talud hacia el cuerpo del terraplén.

El material del terraplén se colocará en capas sensiblemente paralelas y de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Este espesor no será mayor a treinta centímetros (30cm) antes de la compactación, salvo que el Interventor autorice lo contrario. Los materiales de cada capa serán de características uniformes. No se extenderá ninguna capa, mientras no se haya comprobado que la subyacente cumple las condiciones de compactación exigidas. Se deberá garantizar que las capas presenten adherencia y homogeneidad entre sí. Cuando se trate de terraplenes nuevos, cada capa deberá ser extendida y compactada a todo lo ancho de la sección transversal.

Será responsabilidad del Constructor asegurar un contenido de humedad que garantice el grado de compactación exigido en todas las capas del cuerpo del terraplén. En los casos especiales en que la humedad del material sea considerablemente mayor que la adecuada para obtener la compactación prevista, el Constructor propondrá y ejecutará los procedimientos más convenientes para ello, previa autorización del

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (57)(8) 2613360 - 2613444 - 2617775 - 2613482 - 2613448 - 2613611 - 2610117 - 2606149 - 2617196 - 2613840 - 2613333 - 2613334 - 2613378
Línea Nacional: 018000958666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2463779
C.C. Kalimana Cra. 7 Nº 21-28 Of. 301
Neiva - Huila

Dirección Territorial Norte:
Extensión 408
Calle 2a Sur No 6-51
Avenida las Palmas / Predio Cruz Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfax: (8) 2456576
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Teléfax: (8) 2612204
Cra. 9 No. 8 - 124,
Purificación

Interventor, cuando el exceso de humedad no pueda ser eliminado por el sistema de aireación.

Obtenida la humedad más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la capa. En los cimientos y núcleos de terraplenes, las densidades secas que alcancen no serán inferiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con el numeral 220.5.2.2.2.

Las zonas que, por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte, no permitan el empleo del equipo que normalmente se esté utilizando para la compactación, se compactarán con equipos apropiados para el caso, en tal forma que las densidades secas obtenidas no sean inferiores a las determinadas en esta especificación para la capa del terraplén que se esté compactando.

En casos especiales, cuando los terraplenes deban ser construidos en zonas pantanosas, se colocará material en una (1) sola capa hasta la elevación mínima a la cual pueda trabajar el equipo. Por encima de dicha elevación, el terraplén se construirá por capas que se compactarán con los niveles de densificación señalados en el numeral 220.5.2.2.2.

Los taludes de los terraplenes tendrán una inclinación uniforme, la que en general será de 3:2(H:V), salvo indicación distinta en los documentos del proyecto, las especificaciones particulares o instrucción escrita del Interventor.

- *Compactación*

En la siguiente tabla se presentan las características de los diferentes suelos conforme a la compactación de estos. Es necesario que el usuario tenga en cuenta que tipo de características de suelo dispondrá en el relleno de la vía.

Tabla 1. Características para compactación de los suelos.

	Permeabilidad	Soporte para cimientos	Subrasante	Expansivo	Dificultad de compactación
Grava	Muy alta	Excelente	Excelente	No	Muy fácil
Arena	Mediana	Buena	Buena	No	Fácil
Limo	Mediana baja	Pobre	Pobre	Algo	Algo
Arcilla	Ninguna+	Moderado	Pobre	Difícil	Muy difícil
Orgánico	Baja	Muy pobre	No aceptable	Algo	Muy difícil

Dependiendo del tipo de material a utilizar para el relleno, se recomiendan algunos métodos de compactación:

Material cohesivo	Capas delgadas. Compactador de un tambor (pisón).
Material fino	Sensible al agua. Compactador de un tambor, liso o de pisón.
Material de fricción	(arena 0.063-2 mm/0.002-0.07 in). Drenado libre si es contenido fino <7%. Compactador de un tambor, de tándem, de llanta neumática.

SEDE CENTRAL,
Cra. 5ª Av. Del Farrocarril, Calle 44
Teléfonos: (8) 2433100 - 2655444 - 2611775 - 2653757 - 2655448 - 2660181 - 2660317 - 2660148 - 2637885 - 2654040 - 2654333 - 2611554 - 2611218
Línea Nacional 018000934666 desde el resto del País
Buzón: [redacted]
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 481
Teléfono: (8) 2442378
C.C. Unicentro Cra. 8 No. 1 - 24-25 Of. 101-353, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-53 Avenida las Palmas Frente Casa Verde
Girardot - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 483
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 No. 13 - 37 segundo piso, Líbano

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 482
Teléfono: (8) 2312704
Cra. 9 No. 3 - 120, Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

Drenado libre, grano grueso	Material de fricción Compactador de un tambor, compactador tándem.
Grano grueso	(grava 2-63 mm/0.07-2.5 in). Drenado libre Material de fricción Compactador de un tambor, compactador tándem.
Materiales gruesos	Partículas pesadas Placas grandes, compactador grande de un tambor (>12.7 toneladas).

El usuario deberá tener en cuenta algunas recomendaciones al iniciar el proyecto de compactación:

- ✓ *Al colocar una capa nueva, distribuya el material uniformemente por toda el área. Evite colocar suelos con exceso de humedad. Distribuya el material con una topadora a baja velocidad y perfile. No entierre las capas saturadas con material nuevo.*
- ✓ *Las cavidades superficiales o áreas con separaciones a la vista deberán repararse agregando material bien graduado de la misma composición.*
- ✓ *Inmediatamente después de haber distribuido el material, compacte el suelo comenzando por la parte exterior y desplazándose hacia el centro del área.*
- ✓ *El terraplén/áreas de acotamiento también deberán compactarse. Compacte el acotamiento comenzando por el borde exterior y desplazándose hacia el centro del área. Allane y selle la superficie.*
- ✓ *Al trabajar con materiales susceptibles al clima, el suelo a colocar deberá tener una pendiente lateral de aproximadamente 6 por ciento para evitar que se acumule el agua en la superficie.*
- ✓ *En climas adversos, utilice una compactadora de un solo tambor para compactar a lo largo de una franja. Al terminar, continúe con la siguiente franja y repita el proceso hasta compactar toda la superficie de la capa. Cerciórese de allanar y sellar la superficie al final del día para evitar que el agua se filtre.*
- ✓ *Al compactar una base flexible, resulta conveniente utilizar una amplitud baja y una frecuencia alta, si la base es lo suficientemente rígida. Utilice una amplitud alta y frecuencia de mediana a baja cuando la base se esté compactando junto con la primera capa.*
- ✓ *La combinación de una compactación estática y vibratoria – primero la vibratoria, seguida de la estática – puede rendir mejores resultados.*

iv. Se Conceptúa:

Mediante el concepto técnico de evaluación emitido el 26 de noviembre de 2018, se consideró viable otorgar el permiso de almacenamiento y disposición de escombros a la Agropecuaria La Ceiba, haciendo énfasis en que la disposición se realizaría para la recuperación de la vía interna de la hacienda.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Farallones, Calle 44
Teléfonos: (+57) 2933340 - 2653444 - 2617773 - 2655133 - 2653444 - 2660101 - 2640511 - 2660148 - 2637144 - 2634940 - 2634333 - 2654514 - 2633338
Línea Nacional: 018000936664 desde el resto del País
E-Mail: atencionalusuario@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2462778
C.C. Kalamaroo Cra. 8 No. 7 - 24/26 Of. 101 - 103, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 408
Calle 2a Sur No 6-A1
Avenida las Palmas Frente Coomotor
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfax: (8) 3215878
Calle 6 No. 21 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Teléfax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 138, Purificación

El usuario deberá tener en cuenta las recomendaciones emitidas mediante este concepto y el concepto de fecha 26 de noviembre de 2018

4. NORMATIVIDAD:

a. De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 Ibídem, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

El Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b. De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Según el Articulo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613260 - 2613444 - 2617715 - 2615432 - 2615444 - 2606191 - 2606179 - 2606149 - 2617185 - 2614910 - 2614133 - 2614134 - 2615378
Línea Nacional: 018000936660 desde el resto del País
E-mail: ... Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2467179
C.C. Unicentro Cra. 6 No. 7 - 2405 Of. 301-302. Chaparral

Dirección Territorial Norte, Extensión 400
Calle 2a Sur No. 6-81
Avenida Las Palmas Frente Casa Viena
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfax: (8) 2354876
Calle 6 No. 28 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Teléfax: (8) 2361201
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Según lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

c. De los Permisos Ambientales:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

La Resolución No. 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamento la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, la cual aplica a todas las personas naturales y juridicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición – RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

En el articulo segundo de la Resolución No. 472 de 2017 MADS, se establecen entre otras las siguientes definiciones:

(...)

SEDE CENTRAL
Cra. 2ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2611260 - 2611444 - 2637713 - 2635452 - 2613440 - 2660101 - 2640119 - 2660179 - 2637186 - 2614840 - 2614535 - 2614314 - 2611378
Línea Nacional: 018000916666 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2483779
C.C. Calarma Cra. 8 No. 3 - 24/28 Of. 201-203. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 26 Sur No 6-83 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfono: (8) 2414878
Calle 6 No. 23 - 31 segundo piso, Líbano

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Teléfono: (8) 2251204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

Residuos de construcción y demolición – RCD (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de construcción y demolición –RCD- susceptibles de aprovechamiento:

1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

2. Residuos de construcción y demolición –RCD- no susceptibles de aprovechamiento:

2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

El Decreto Ley 870 de 25 de mayo de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos para la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estra.égicos, a través de acciones de preservación y restauración, estableciendo que:

> *"El cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de autorizaciones ambientales podrá realizarse a través de proyectos de pago por servicios ambientales de que trata el presente decreto de conformidad con las normas y autorizaciones especiales que regulen el cumplimiento de estas obligaciones".*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos (578) 2632368 - 2633111 - 2633715 - 2633497 - 2615448 - 2666101 - 2660117 - 2660149 - 2631186 - 2654040 - 2654555 - 2654534 - 2615578
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
Buzón electrónico: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Ext. 481
Teléfono: (8) 2462170
C.C. Calarcasa Cra. 8 No. 7 - 34/36 Of. 301-302, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 408
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfono: (8) 2436876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2291204
Cra. 9 No. 6 - 120, Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, y siendo la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA la máxima autoridad ambiental en este Departamento, está a su cago la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo su responsabilidad otorgar las respectivas autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Por lo tanto, es CORTOLIMA la autoridad competente para conocer la solicitud de permiso de almacenamiento y disposición de escombros en el predio denominado "Hacienda La Ceiba", ubicado en el municipio de Ibagué – Tolima, presentada por AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA. identificado con Nit. 890.701.920-9, a fin de realizar la disposición de material terreo para la nivelación de terreno.

De acuerdo a lo cual, recibido mediante oficio radicado bajo el No. 14184 de 18 de septiembre de 2018 la solicitud de permiso para el almacenamiento y disposición de escombros, esta Corporación inicio el trámite de evaluación mediante el Auto No. 6349 de 16 de octubre de 2018, a favor de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificado con Nit. 890.701.920-9, cumpliéndose con el principio de publicidad, conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, al oficiarse a la Personería, Alcaldía y Concejo del municipio de Ibagué – Tolima, enterándolos del trámite iniciado en el expediente 15368, a fin de garantizar su derecho a intervenir, así mismo se realizó la publicación del aviso que contiene un extracto de la solicitud, en el boletín de CORTOLIMA, en un diario de amplia circulación y una emisora local, para que cualquier persona interesada, así lo pudiera manifestar e intervenir en el trámite correspondiente, encontrándose que en el trascurso del mismo no se conoció oposición, ni intervención alguna.

Una vez efectuada la revisión y evaluación de la información presentada por el solicitante, y la visita técnica de inspección ocular al predio "Hacienda La Ceiba" donde se pretende ejecutar la actividad, se establece en el concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, ampliado mediante concepto de fecha 23 de abril de 2019 emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental, que es viable ambientalmente otorgar el permiso de almacenamiento y disposición de escombros a favor de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificado con Nit. 890.701.920-9, para nivelar y compactar 1760 metros lineales de vías internas, con la disposición de 28200 metros cúbicos de material, de acuerdo con los detalles de los estudios presentados, dentro del predio denominado "Hacienda La Ceiba", ubicado en el kilómetro 6 de la vía que conduce de Ibagué a Alvarado, jurisdicción del municipio de Ibagué – Tolima.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2611300 - 2615444 - 2617173 - 2615432 - 2611446 - 2660161 - 2640317 - 2660149 - 2627168 - 2619940 - 2614355 - 2614354 - 2611179
Línea Nacional: 018009116666 desde el resto del País
E-mail: cormlima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión 401
Teléfono: (8) 2461779
C.C. Kalimaco Cra. 8 No. 9 - 24/26 Of. 301-302. Chaparral

Dirección Territorial Norte Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-01 Avenida las Palmas Prado Con Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 405
Teléfono: (8) 2456678
Calle 6 No. 11 - 32 segundo piso.
Icononzo

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 402
Teléfono: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 110.
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

Hechas las anteriores precisiones, y conforme al concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, ampliado mediante concepto de fecha 23 de abril de 2019 emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental, este Despacho procederá a otorgar el permiso para el almacenamiento y disposición de escombros solicitado por AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA. identificado con Nit. 890.701.920-9 mediante oficio radicado bajo el No. 14184 de 18 de septiembre de 2018, para lo cual se consignara en la parte resolutiva del presente acto administrativo las obligaciones a cumplir en el desarrollo de dicha actividad, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas, de igual manera se deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, con el fin de realizar el debido seguimiento ambiental.

Siendo importante señalar que en la evaluación realizada en el expediente 15368, conforme a la solicitud de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., la Subdirección de Calidad Ambiental en concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, establece como media compensatoria del permiso para el almacenamiento y disposición de escombros en el predio denominado "Hacienda La Ceiba", para mitigar los impactos ambientales negativos generados, realizar la siembra y mantenimiento durante tres (3) años de 1000 árboles de especies nativas y de fácil adaptación a la zona, aclarándose que en ningún caso se recibirán especies con fines comerciales como Teca (Tectona grandis), Melina (Gmelina arbórea), ni tampoco especies frutales que brinden un servicio económico.

Esta autoridad ambiental en el ánimo de garantizar la mitigación del impacto en la región, solicitara las especies forestales a reponer y compensar con la altura mínima de 1.5 mts de altura, adicionalmente a los otros requisitos establecidos en el concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2018 emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental en el trámite de evaluación del expediente 15268.

Debe precisarse que en virtud de los mandatos de la política pública "crecimiento verde" establecida en la Ley 1753 de 2015 — Plan Nacional de Desarrollo se impulsa la posibilidad de que a través de recurso de inversión voluntaria se pueda patrocinar familias comprometidas con la preservación y conservación de áreas de bosques en la zona de influencia del proyecto de este expediente, por lo cual en caso de que el titular del permiso decidiera no optar por la alternativa de siembra y mantenimiento de los MIL (1000) árboles establecidos como medida compensatoria, se podrá optar por el pago de servicios ambientales comunitarios "vigías del Tolima" de acuerdo con la normatividad nacional y la reglamentación de la Corporación, para lo cual El titular debe hacer el pago de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 35.498,91) MONEDA CORRIENTE por árbol, es decir la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ ($ 35.498.910,oo) MONEDA CORRIENTE, como un reconocimiento económico inmediato de carácter voluntario.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613240 - 2613446 - 2613775 - 2613482 - 2613446 - 2669104 - 2669217 - 2669839 - 2637456 - 2614868 - 2614553 - 2614354 - 2613376
Línea Nacional: 018000950046 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Espinal: 401 Teléfax: (57) 2482778 C.C. Multiplaza Cra. 8 No. 7 - 24-28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Espinal: 488 Calle 2a Sur No. 8-61 Avenida los Heroes Puente Casa Verde Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Espinal: 401 Teléfax: (57) 2456876 Calle 6 No. 11 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Espinal: 402 Teléfax: (57) 2261284 Cra. 9 No. 6 - 130 Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo, en los demás que emita esta Corporación, o de alguna de las normas ambientales, conllevara a la imposición de medidas preventivas, como la suspensión del permiso y por ende de la actividad que lo requiere, y la imposición de las sanciones correspondientes, según lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

En mérito de lo expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR permiso para el almacenamiento y disposición de escombros a fin de realizar la disposición de material terreo para la nivelación de terreno, en el predio "Hacienda La Ceiba", ubicado en el kilómetro 6 de la vía que conduce de Ibagué a Alvarado, jurisdicción del municipio de Ibagué[1], departamento del Tolima, a favor de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificada con Nit. 890.701.920-9.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente permiso se concede para la disposición de 28200 metros cúbicos de material de excavaciones y material estéril proveniente de derrumbes, para la nivelación y compactación de 1760 metros lineales de vías internas, de acuerdo con los detalles de los estudios presentados en la solicitud del permiso radicado bajo el No. 14184 de 18 de septiembre de 2018, dentro del predio denominado "Hacienda La Ceiba".

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El almacenamiento y disposición de escombros podrá realizarse única y exclusivamente sobre el área determinada como "Producción Agropecuaria Media" según uso de suelo establecido en el Pla de Ordenamiento Territorial POT adoptado por el municipio de Ibagué – Tolima mediante el Acuerdo 823 de 2014, conforme al mapa de *"zonificación y usos del suelo rural Ibagué"*, siendo prohibida esta actividad en las áreas de corredor vial y de protección de ronda hídrica.

PARÁGRAFO TERCERO.- El presente acto administrativo otorga única y exclusivamente el permiso para el almacenamiento y disposición de escombros, y no incluye ningún otro permiso, no otorga permiso alguno de vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, o algún otro, de requerirse alguno de estos, el titular deberá realizar todos los trámites respectivos, previo a su utilización ante esta Corporación.

[1] Conforme al concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, ampliado mediante concepto de fecha 23 de abril de 2019 emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental en el trámite de evaluación del expediente 15368.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613350 - 2635444 - 2633311 - 2613453 - 2613448 - 2640101 - 2640547 - 2660149 - 2633186 - 2611940 - 2634335 - 2451534 - 2611378
Línea Nacional: 018000956668 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co ; Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur.
Extensión: 401
Teléfax.: (8) 2662778
C.C. Kalamazoo Cra. 8 No. 7 - 21/25 Of. 301-303. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 26 Sur No. 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbrida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfax: (8) 2456576
Calle 6 No. 31 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente
Extensión 402
Teléfax.: (8) 2281704
Cra. 9 No. 8 - 170, Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DEL PERMISO: AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., Identificada con Nit. 890.701.920-9, deberá cumplir con todas las actividades y obligaciones establecidas en el concepto técnico de 26 de noviembre de 2018, ampliado mediante concepto de fecha 23 de abril de 2019 emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental en el expediente 15368, con la normatividad ambiental que regule la materia, y con las que se establecen a continuación:

1. El permiso se otorga para la disposición de 28200 metros cúbicos de material, de acuerdo con los detalles de los estudios presentados.
2. En el área identificada para la escombrera, se prohíbe la disposición de materiales que estén sobre los deagua, puesto que esto, puede causar el colapso del relleno que se está realizando.
3. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos (Basuras y/o Residuos orgánicos) o residuos peligrosos.
4. Las afectaciones que se puedan generar al entorno y a terceros, son responsabilidad absoluta del titular del permiso de almacenamiento y disposición de escombros, el cual, deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir mitigar y compensar los impactos generados.
5. Con el presente permiso solo se da viabilidad para disponer material de excavaciones y material estéril proveniente de derrumbe.
6. Realizar la señalización vial del área circundante, en donde se incluya una valla de información de la escombrera, las señales de entrada y salida de volquetas y señalización de máxima velocidad en la vía.
7. Presentar un informe final, en el cual se establezca, el volumen almacenado, descripción de todas las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico durante las fases de adecuación, construcción, operación y abandono y un levantamiento topográfico de todas las obras realizadas.
8. Las volquetas que transportan el material, deben estar totalmente cargadas, tener las llantas limpias, sin sedimentos para evitar la afectación al medio ambiente.
9. No se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.
10. No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua
11. En el caso que se presente algún cambio en los procedimientos para la disposición de escombros o cualquier otra eventualidad que demande

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. No. [illegible] - Calle 44
Teléfonos: (+57) 2613260 - 2613222 - 2613333 - 2613219 - 2613188 - 2613101 - 2613131 - 2613130 - 2613138 - 2613139 - 2613140 - 2613141
Línea Nacional: 018000 [illegible] - Fax: (+57) 2613138
E-mail: [illegible]
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Barrio [illegible]
Teléfono: (+57) 2613230
Cra. [illegible] No. 8 - 21 Natagaima
Sur del Tolima

Dirección Territorial [illegible]
Barrio [illegible]
Teléfono: (+57) 2613230
Cra. [illegible] No. 8 - 21 Natagaima
Sur del Tolima

Dirección Territorial Oriente
Barrio [illegible]
Teléfono: (+57) 2613230
Cra. [illegible] No. 8 - 21 Natagaima
Sur del Tolima

Dirección Territorial Norte
Barrio [illegible]
Teléfono: (+57) 2613230
Cra. [illegible] No. 8 - 21 Natagaima
Sur del Tolima

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

modificaciones o intervenciones adicionales, el usuario deberá informar y solicitar los correspondientes permisos a CORTOLIMA.

12. De acuerdo con las fichas ambientales presentadas enmarcadas en un Plan de Manejo Ambiental, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1. Programa de manejo de aguas:

a. Construir cunetas o zanjas interceptoras hacia el interior de la berma para canalizar las aguas de escorrentía y estas descargaran en la cuneta perimetral, que finalmente verterá sus aguas al drenaje adyacente luego de pasar por los respectivos sedimentadores.

12.2. Programa de manejo de vías:

a. Adecuar y construir tramos de vías que comuniquen con los diferentes sectores planteados.

b. El trazado de la vía se hará con levantamiento topográfico, utilizando estación total, delimitando el área estrictamente a intervenir y evitando la afectación innecesaria del espacio.

c. La vía debe contar con las respectivas cunetas laterales.

d. Las vías de acceso contaran con una pendiente que no supera los 8° de inclinación.

e. En épocas de tiempo seco se debe realizar el humedecimiento periódico de las vías para evitar emisiones de polvo y partículas.

f. Es prohibido hacer uso de aceite quemado con el fin de mitigar el efecto anterior.

12.3. Programa de recuperación vegetal – paisajística y de protección de ecosistemas terrestres:

a. Se deben desarrollar actividades de estabilización de taludes a través de la instalación de césped, pastos o gramíneas sobre las áreas ya trabajadas y abandonadas a medida que el proyecto avanza, con el propósito de contribuir a la reconformación paisajística y morfológica del sitio intervenido.

b. Una vez terminada la conformación de la escombrera, se deberán realizar trabajos de recuperación paisajística del sector, los cuales deberán incluir el perfilado de taludes y de bermas, el cubrimiento de la zona trabajada con césped, pastos o gramíneas, implementación de obras de bioingeniería, para brindar mayor estabilidad a los taludes conformados.

12.4. En cuanto al Programa de Gestión Social:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613260 - 2615444 - 2617775 - 2615453 - 2611446 - 2660101 - 2660117 - 2660149 - 2651186 - 2654949 - 2614515 - 2614534 – 2613338
Línea Nacional: 018000930666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2403319
C.C. Kalamaima Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301 - 104. Chaparral

Dirección Territorial Norte Extensión 400
Calle 2a Sur No. 6-51 Avenida los Pinos Frente Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente Extensión 401
Teléfax: (8) 2456816
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Alvarado

Dirección Territorial Suroriente Extensión 402
Teléfax: (8) 2391204
Cra. 9 No. 6 - 124,
Purificación

a. Capacitación a los trabajadores respecto a procedimientos de seguridad industrial.

b. Contar con un plan de evacuación.

c. Supervisar el uso de los implementos de seguridad industrial.

d. Capacitar a los trabajadores sobre la importancia de los impactos ambientales en nuestra sociedad.

e. Disponer de señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del proyecto y en la entrada a la hacienda La ceiba sobre la carretera nacional Ibagué-Alvarado

13. Para la disposición y realización del relleno esperado, el usuario debe tener en cuenta la conformación de terraplenes y con ello, la compactación de los materiales utilizados y el drenaje de las aguas de escorrentía.

14. Para la recuperación de la vía los terraplenes tienen que cumplir las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, el artículo 220 de terraplenes, considera lo siguiente referente a los materiales para la conformación de los mismos:

14.1. Preparación del terreno:

a. Antes de iniciar la construcción de los terraplenes, deben estar terminadas las labores de desmonte y limpieza, según se especifica en el Artículo 200, "Desmonte y limpieza", y las demoliciones de estructuras que se requieran, según se especifica en el Artículo 201, "Demolición y remoción".

b. Se debe excavar y retirar la capa vegetal y todo material inadecuado, según el Artículo 210, "Excavación de la explanación, canales y préstamos"; también se deben implementar las medidas de drenaje definitivo indicadas en los documentos del proyecto y de drenaje provisional contempladas por el Constructor en su método constructivo. Si las condiciones del sitio requieren medidas adicionales para garantizar la estabilidad del terraplén, el Interventor determinará los eventuales trabajos de descapote y retiro del material inadecuado, así como el drenaje del área base según los Artículos 210, "Excavación de la explanación, canales y préstamos"; 600, "Excavaciones varias"; y 673, "Subdrenes con geotextil y material granular".

c. Cuando el terreno base esté satisfactoriamente limpio y drenado, se deberá escarificar, conformar y compactar, de acuerdo con las exigencias de compactación definidas en la presente especificación, en una profundidad de quince centímetros (15 cm), la cual se podrá reducir a diez centímetros (10 cm) cuando el terraplén se deba construir sobre un afirmado existente.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653200 - 2655444 - 2657775 - 2655457 - 2655446 - 2640181 - 2640117 - 2660148 - 2653186 - 2654940 - 2654353 - 2653534 - 2653578
Línea Nacional: 018000156666 desde el resto del País
E-Mail: gerencia@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2402779
C.C. Kalamaima Cra. 8 No. 1 - 24/25 Of. 301-303. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 3a Sur No 6-61
Avenida las Palmas Prados Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 401
Teléfax: (8) 2416878
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 401
Teléfax: (8) 2281200
Cra. 9 No. 8 - 110.
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

d. En las zonas de ensanche de terraplenes existentes o en la construcción de éstos sobre terreno inclinado, el talud existente o el terreno natural se deberán cortar en forma escalonada, de acuerdo con los planos o las instrucciones del Interventor, para asegurar la estabilidad del terraplén nuevo. Se considerará este procedimiento como obligatorio en pendientes transversales mayores de veinte por ciento (20%).

e. Cuando lo señale el proyecto o lo ordene el Interventor, la capa superficial de suelo existente que cumpla con lo señalado en el numeral 220.2, se deberá mezclar con el material que se va a utilizar en el terraplén nuevo.

f. Si el terraplén hubiere de ser construido sobre turba o suelos blandos, se deberá asegurar la eliminación total o parcial de estos materiales; si lo anterior fuese impráctico, se deberá considerar su tratamiento previo y consolidación o la utilización de cualquier otro medio indicado en los documentos del proyecto o propuesto por el Constructor y autorizado por el Interventor, que permita mejorar la calidad del soporte, hasta que éste ofrezca la suficiente estabilidad para resistir los esfuerzos debidos al peso del terraplén terminado. Si el proyecto lo considera, la superficie de apoyo se podrá preparar tendiendo directamente sobre el suelo blando uno o varios geosintéticos, encima de los cuales se construirá el cuerpo del terraplén. La colocación de los geosintéticos se realizará de conformidad con las indicaciones del proyecto o las instrucciones del Interventor y, en todo caso, será motivo de una especificación particular.

14.2. Cuerpo del terraplén:

a. El Interventor sólo autorizará la colocación de materiales de terraplén cuando el terreno base esté adecuadamente preparado.

b. Los suelos de escasa o nula cohesión se podrán emplear en la construcción del cuerpo de los terraplenes, siempre que dicho material quede confinado lateralmente con suelos cohesivos y no erosionables en un ancho mínimo de un metro (1,0 m) medido horizontalmente desde la línea de talud hacia el cuerpo del terraplén.

c. El material del terraplén se colocará en capas sensiblemente paralelas y de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Este espesor no será mayor a treinta centímetros (30cm) antes de la compactación, salvo que el Interventor autorice lo contrario. Los materiales de cada capa serán de características uniformes. No se extenderá ninguna capa, mientras no se haya comprobado que la subyacente cumple las condiciones de compactación exigidas. Se deberá garantizar que las capas presenten

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (038) 2611069 - 2655444 - 2657773 - 2611433 - 2611448 - 2660101 - 2640517 - 2660148 - 2637186 - 2614948 - 2654353 - 2684554 - 2655378
Línea Nacional: 018000113666 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Ernestina: 401
Teléfono: (8) 2462770
C.C. Kalamma Cra. 8 No. 7 - 2da Of. 301 - 301. Campoalegre

Dirección Territorial Norte: Carrera 100 Calle 26 Sur No 64B Avenida las Palmas Frente Gran Parada Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente - Espinal No 403 Teléfono: (8) 2482479 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Natagaima

Dirección Territorial Suroccidente Ernestina: 401 Teléfono: (8) 2491151 Cra. 9 No. 6 - 100 Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

adherencia y homogeneidad entre sí. Cuando se trate de terraplenes nuevos, cada capa deberá ser extendida y compactada a todo lo ancho de la sección transversal.

d. Será responsabilidad del Constructor asegurar un contenido de humedad que garantice el grado de compactación exigido en todas las capas del cuerpo del terraplén. En los casos especiales en que la humedad del material sea considerablemente mayor que la adecuada para obtener la compactación prevista, el Constructor propondrá y ejecutará los procedimientos más convenientes para ello, previa autorización del Interventor, cuando el exceso de humedad no pueda ser eliminado por el sistema de aireación.

e. Obtenida la humedad más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la capa. En los cimientos y núcleos de terraplenes, las densidades secas que alcancen no serán inferiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con el numeral 220.5.2.2.2.

f. Las zonas que, por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte, no permitan el empleo del equipo que normalmente se esté utilizando para la compactación, se compactarán con equipos apropiados para el caso, en tal forma que las densidades secas obtenidas no sean inferiores a las determinadas en esta especificación para la capa del terraplén que se esté compactando.

g. En casos especiales, cuando los terraplenes deban ser construidos en zonas pantanosas, se colocará material en una (1) sola capa hasta la elevación mínima a la cual pueda trabajar el equipo. Por encima de dicha elevación, el terraplén se construirá por capas que se compactarán con los niveles de densificación señalados en el numeral 220.5.2.2.2.

h. Los taludes de los terraplenes tendrán una inclinación uniforme, la que en general será de 3:2(H:V), salvo indicación distinta en los documentos del proyecto, las especificaciones particulares o instrucción escrita del Interventor.

14.3. Compactación:

a. En la siguiente tabla se presentan las características de los diferentes suelos conforme a la compactación de estos. Es necesario que el usuario tenga en cuenta que tipo de características de suelo dispondrá en el relleno de la vía.

	Permeabilidad	Soporte para cimientos	Subrasante	Expansivo	Dificultad de compactación
Grava	Muy alta	Excelente	Excelente	No	Muy fácil
Arena	Mediana	Bueno	Buena	No	Fácil
Limo	Mediana baja	Pobre	Pobre	Algo	Algo
Arcilla	Ninguna+	Moderado	Pobre	Difícil	Muy difícil
Orgánico	Baja	Muy pobre	No aceptable	Algo	Muy difícil

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2613249 - 2613441 - 2632175 - 2633432 - 2635346 - 2660101 - 2640317 - 2640140 - 2631186 - 2632020 - 2631353 - 2634151 - 2631378
Línea Nacional: 018000936668 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión 401
Teléfono: (8) 2463370
C.C. Kalamary Cra. 8 No. 9 - 24/28 Of. 301-303. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 430
Calle 26 Sur No 6-41
Avenida los Palmeros Predio Casa Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2450876
Calle 6 No. 21 - 37 segundo piso, Natagaima

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Teléfonos: (8) 2751206
Cra. 9 No. 8 - 130. Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

b. Dependiendo del tipo de material a utilizar para el relleno, se recomiendan algunos métodos de compactación:

Material cohesivo	Capas delgadas. Compactador de un tambor (pisón).
Material fino	Sensible al agua. Compactador de un tambor, liso o de pisón.
Material de fricción	(arena 0.063-2 mm/0.002-0.07 in). Drenado libre si es contenido fino <7%. Compactador de un tambor, de tándem, de llanta neumática.
Drenado libre, grano grueso	Material de fricción Compactador de un tambor, compactador tándem.
Grano grueso	(grava 2-63 mm/0.07-2.5 in). Drenado libre Material de fricción Compactador de un tambor, compactador tándem.
Materiales gruesos	Partículas pesadas Placas grandes, compactador grande de un tambor (>12.7 toneladas).

c. El usuario deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones al iniciar el proyecto de compactación:

1) Al colocar una capa nueva, distribuya el material uniformemente por toda el área. Evite colocar suelos con exceso de humedad. Distribuya el material con una topadora a baja velocidad y perfile. No entierre las capas saturadas con material nuevo.

2) Las cavidades superficiales o áreas con separaciones a la vista deberán repararse agregando material bien graduado de la misma composición.

3) Inmediatamente después de haber distribuido el material, compacte el suelo comenzando por la parte exterior y desplazándose hacia el centro del área.

4) El terraplén/áreas de acotamiento también deberán compactarse. Compacte el acotamiento comenzando por el borde exterior y desplazándose hacia el centro del área. Allane y selle la superficie.

5) Al trabajar con materiales susceptibles al clima, el suelo a colocar deberá tener una pendiente lateral de aproximadamente 6 por ciento para evitar que se acumule el agua en la superficie.

6) En climas adversos, utilice una compactadora de un solo tambor para compactar a lo largo de una franja. Al terminar, continúe con la siguiente franja y repita el proceso hasta compactar toda la superficie de la capa. Cerciórese de allanar y sellar la superficie al final del día para evitar que el agua se filtre.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 22
Teléfonos: (578) 2613280 - 2613441 - 2637775 - 2635432 - 2635416 - 2650181 - 2640317 - 2660149 - 2637186 - 2634940 - 2654513 - 2614514 - 2613372
Línea Nacional: 018000956686 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 3452779
C/C. Kalamazoo Cra. 8 Nº. 7 - 24/26 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur Nº 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbido - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 Nº. 21 - 23 segundo piso, Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2321204
Cra. 9 Nº. 6 - 130, Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

7) Al compactar una base flexible, resulta conveniente utilizar una amplitud baja y una frecuencia alta, si la base es lo suficientemente rígida. Utilice una amplitud alta y frecuencia de mediana a baja cuando la base se esté compactando junto con la primera capa.

8) La combinación de una compactación estática y vibratoria – primero la vibratoria, seguida de la estática – puede rendir mejores resultados

15. En caso de requerirse la intervención de árboles se debe solicitar oportunamente el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único a CORTOLIMA.

16. Se deben ejecutar todas las obras planteadas en las fichas de manejo del proyecto.

ARTÍCULO 3.- MEDIDA COMPENSATORIA DEL PERMISO: AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificada con Nit. 890.701.920-9 debe realizar como medida compensatoria la reforestación de 1000 árboles en zonas aledañas al proyecto, de especies nativas y dar mantenimiento por tres (3) años, cumpliendo con las siguientes actividades:

1. No sembrar especies con fines comerciales, como Melina (Gemelina arbórea) y Teca (Tectona grandis), ni tampoco especies frutales.

2. Los arboles a plantar deben presentar altura mínima de 1.5 mts y excelente estado fitosanitario.

3. En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 3 metros entre árboles, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas

4. Realizar mínimo dos (2) mantenimiento por año por un término de tres (3) años, con el fin de garantizar el prendimiento, desarrollo y permanencia de los árboles plantados.

5. En el mantenimientos se debe cumplir con limpias, plateos, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

6. En caso de requerirse se debe realizar el cerramiento o aislamiento de la plantación, con poste de madera y alambre de púa (4 hilos), para evitar daños por pastoreo de semovientes.

7. El lugar de la siembra de la medida compensatoria de los árboles debe ser procurando en zona de protección de rios, quebradas o afloramientos de agua,

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Farrocarril, Calle 31
Teléfonos: (3791 2653260 - 2653044 - 2657773 - 2655452 - 2655474 - 2640101 - 2640117 - 2660149 - 2637186 - 2634948 - 2654555 - 2654554 - 2655332
Línea Nacional: 018000956668 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfax: (8) 2462770
C.C. Kalamaima Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Campoalegre

Dirección Territorial Norte: Extensión 402
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida los Andes Predio Casa Verde
Líbida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfax: (8) 2450826
Calle 6 No. 11 - 57 segunda pista, Natagaima

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 403
Teléfax: (8) 2281284
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

una vez identificado el sitio de la siembra se debe allegar las coordenadas para dar la viabilidad por parte de la corporación

8. Presentar informe por escrito a la Corporación del avance del cumplimiento del plan de compensación forestal y registro fotográfico de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el titular del permiso podrá trasferir la responsabilidad de cumplir la medida compensatoria a través de un tercero, sin el previo consentimiento de esta autoridad ambiental y la respectiva póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el titular del permiso, AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificada con Nit. 890.701.920-9, decidiera de manera voluntaria cambiar la medida compensatorio de siembra y mantenimiento de los 1000 árboles, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá informar dicha situación a esta Corporación, y podrá optar por el pago de servicios ambientales comunitarios "vigías del Tolima" de acuerdo con la normatividad nacional y la reglamentación de la Corporación, para lo cual deberá efectuar el pago de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ ($ 35.498.910,oo) MONEDA CORRIENTE, como un reconocimiento económico inmediato de carácter voluntario.

ARTÍCULO 4.- SEGUIMIENTO AMBIENTAL: CORTOLIMA actuando bajo el principio de precaución realizara visita de seguimiento ambiental, a fin de verificar el buen funcionamiento de la actividad de disposición de escombros y el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental.

ARTICULO 5.- El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras y actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución, cualquier modificación en las condiciones y/o ampliación del proyecto, el beneficiario deberá informar inmediatamente a esta Corporación y tramitar la respectiva modificación del permiso para su evaluación y aprobación.

ARTICULO 6.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DEL PERMISO: Será responsabilidad de AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificada con Nit. 890.701.920-9, cualquier deterioro o daño al medio ambiente que en desarrollo y operación de la actividad sea causado y deberá realizar las actividades necesarias para corregir y mitigar los impactos ambientales caudados.

ARTICULO 7.- DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocarla

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril - Calle 44
Teléfonos: (578) 2631560 - 2631444 - 2631373 - 2631453 - 2631448 - 2660382 - 2664317 - 2660149 - 2631188 - 2631946 - 2631393 - 2631332 - 2631318
Línea Nacional: 018000 114000 desde el resto del País
E-Mail: [illegible] Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2489279
C.C. Salamanca Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301+ 301. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 3a Sur No 6-01 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbido - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 403
Teléfono: (8) 2456878
Calle 6 No. 11 - 17 segundo piso, Girigor

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2287304
Cra. 9 No. 8 - 220, Purificación

el permiso otorgado e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 8.- El presente permiso no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier titulo, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTICULO 9.- TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL: ORDENAR al MUNICIPIO DE ROVIRA identificado con Nit. 800.100.138-9, cancelar anualmente a favor de CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1230 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, y a la reglamentación emitida por CORTOLIMA que se encuentre vigente. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTICULO 10.- DE LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE: Hacen parte integral de la presente resolución todos los estudios, conceptos, y documentos incorporados al expediente 15368 que origino la decisión aquí emitida, por lo tanto, la interpretación y desarrollo del objeto de los permisos aquí relacionados, se realizará en forma integral y sistemática.

ARTICULO 11.- PUBLICACIÓN: La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 12.- NOTIFICACIONES: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA., identificada con Nit. 890.701.920-9, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (038) 2613160 - 2615444 - 2617778 - 2615433 - 2615446 - 2660194 - 2660517 - 2650140 - 2617160 - 2634040 - 2614933 - 2634334 - 2615176
Línea Nacional: 018000136066 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Calarcasa Cra. 8 No. 3 - 24-26 Of. 304-305, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 402
Calle 3a Sur No 4-83
Avenida los Pinares Frente Coop Verde
Líbano - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Teléfono: (8) 2456516
Calle 6 No. 23 - 31 segundo piso, Mariqui

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 407
Teléfono: (8) 2331204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTICULO 13.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 14- COMUNICACIONES: Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo del Municipio de Ibagué, en el departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes..

ARTICULO 15.- RECURSOS: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 16.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Ibagué a los, 03 MAY 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JOVANA ALEXANDRA CASTILLO CARDOZO – Profesional Universitario O.A.J.
Revisó: HENRY CIFUENTES OCAMPO – Profesional Especializado O.A.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.
Expediente 15368 / AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LTDA. / permiso para el almacenamiento y disposición de escombros

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2635189 - 2633444 - 2637795 - 2633433 - 2455448 - 2640101 - 2640317 - 2640148 - 2637158 - 2634340 - 2634335 - 2631354 - 2631376
Línea Nacional: 018000950660 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Kalamomo Cra. 3 No. 7 - 2403 Of. 301 - 302, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-31 Avenida las Palmas Predio Cuan Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 401
Teléfono: (8) 2456378
Calle 6 No. 23 - 17 segundo piso
Mariquita

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 302
Teléfono: (8) 2281504
Cra. 9 No. 8 - 126, Purificación